INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 22 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien modificó la sentencia condenatoria en el sentido de declarar la ineficacia del traslado al RAIS del demandante, la revocó absolviendo a las demandadas de devolver las posibles diferencias que surjan entre lo ahorrado entre los dos regímenes y confirmó en lo demás. Impuso costas de esa instancia a cargo de cada una de las demandadas. Sírvase proveer.

Veintiseis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00372 00			
DEMANDANTE	Alfredo Espinoza Restrepo	**DOC. IDENT.**	79.142.192
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a TRES SALARIOS MÑINIMOS LEGALES VIGENTES ($2.725.578.oo) por la primera instancia a cargo de Protección S.A. y $900.000.oo para cada una de las demandadas por la segunda instancia, la secretaría a la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE ALFREDO ESPINOZA RESTREPO	
EXPENSAS	-------- 0 --------
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	$2.725.578.oo
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	$900.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	$900.000.oo
TOTAL COSTAS PROCESALES	**$4.525.578.oo**
Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 27 DE ABRIL DE 2021

Por ESTADO No. 067 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO